

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Ses meses.	50	Ses meses.	23 50
Un año.	85	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Ordenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes vigentes en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.

Real decreto de 26 de Abril de 1900. — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los empleos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 6.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 11 de Septiembre.)  
SS. MM. y Augusta Real Familia  
continúan sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

##### Circular núm. 2410: PESAS Y MEDIDAS

En uso de las facultades que por el vigente reglamento de Pesas y Medidas se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica anual en los partidos judiciales de Lucena y Aguilar con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª En los días 23, 24, 25 y 26 del corriente mes, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público, oficinas ó establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincial ó de la municipal, y todas las personas de Lucena que, hallándose incluídas ó nó en la matrícula del comercio ó de la industria, hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la oficina de Contrastación que se establecerá durante los expresados días en dicha cabeza de partido, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben

poseer para proceder á su contrastación; debiendo advertir que, según el Reglamento, el surtido menor que debe tener todo establecimiento ó puesto de venta es el siguiente:

**Al por menor.**—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el doble litro al centilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: una de 10 kilogramos, otra de 5, otra de 2, otra de 1, y una serie de 2 kilogramos, de latón. Aparatos de pesar: dos balanzas ordinarias.

**Al por mayor.**—Medidas de longitud: metro. Medidas de capacidad: la serie completa desde el medio hectolitro hasta el doble decilitro, de madera ó metal para los áridos que no se vendan al peso. Tantas otras series iguales á la anterior y de metal para los líquidos, como exijan la higiene y el aseo. Pesas: dos de 20 kilogramos, una de 10, otra de 5, dos de 2, una de 1, otra de 500 gramos, dos de 200, una de 100 y otra de 50. Aparatos de pesar: una balanza ordinaria y otra balanza, báscula ó romana con que puedan hacerse pesadas de 50 kilogramos.

Todo establecimiento en que tengan lugar compras ó ventas al por mayor y al por menor, deberá estar surtido de las pesas, medidas y aparatos de pesar, ya expresados, para una y otra clase de comercio.

Cuando una misma persona ejerza diferentes profesiones ú oficios, deberá proveerse de las pesas y medidas correspondientes á cada uno de ellos.

El dueño de varios establecimientos ó puestos diferentes, aunque se hallen en un mismo pueblo, deberá tener en cada uno de ellos el surtido debido de pesas y medidas.

2.ª Terminada la contrastación en la cabeza de partido, se continuará en Encinas Reales.

3.ª Los que poseyeren pesas ó medidas que no sean del sistema métrico decimal, los que no se hallen surtidos del número y clase debidos de pesas y medidas, los que cierren sus establecimientos ó se ausenten en la época de la contrastación sin dejar persona que les represente, ó los que negaren la entrada en sus establecimientos al funcionario que desempeñe el servicio, incurrirán en las penas y multas que señala el reglamento.

Las pesas, medidas y aparatos de pesar que no sean del sistema métrico decimal ó que aun siéndolo, no fueren contrastados, son ilegales, y por lo tanto deberán caer en com so.

4.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que debe poseer el Ayuntamiento, local y mueblaje para la oficina, una relación detallada de los establecimientos y puestos de venta de todas clases y por ínfimos, que sean, que existan en su jurisdicción, en los que por la naturaleza del tráfico á que se dedican, se necesite emplear pesas ó medidas, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido.

5.ª Los señores Alcaldes procurarán tener el mayor celo en el cumplimiento de estas disposiciones, y se atenderán á la vez, muy especialmente, á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre del pasado año, haciendo que todas las Corporaciones, industriales,

etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlos inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

6.ª En los días 6, 7 y 8 del próximo mes de Octubre, se efectuará la contrastación en Aguilar, y una vez terminada, en Monturque y Puente Genil, ateniéndose estrictamente para este partido judicial á las prescripciones anteriores indicadas para el partido de Lucena.

Córdoba 12 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

#### Núm. 2411 SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS CARRETERAS

Por resolución de este Gobierno, fecha 26 de Julio último, se determinó en 2.259'26 pesetas el importe de la suma que ha de entregarse á don Teodoro Priego Luque, vecino de Valenzuela, por la expropiación de una parte de la finca de su propiedad señalada con el núm. 15 en el expediente general de expropiación que en el término de Valenzuela motiva la construcción del trozo cuarto de la carretera de Baena á Porcuna por Valenzuela.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el art. 34 de la ley de expropiación de 10 de Enero de 1879.

Córdoba 9 de Septiembre de 1902.  
—El Gobernador, R. MUÑIZ.

## Administración de Contribuciones

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2413.

Preceptuando el artículo 260 del Reglamento para la administración y exacción del impuesto de consumos de 11 de Octubre de 1898, que durante la segunda quincena del mes de Septiembre de cada año los Ayuntamientos y asociados utilicen, á su elección, alguno de los medios expresados en los artículos 258 y 259 del mismo Reglamento; esta Administración, cumpliendo el deber que le impone el art. 316 y en evitación de las responsabilidades á que el mismo se refiere, previene á los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia que con toda urgencia procedan á constituir, si ya no lo hubiesen efectuado, las juntas correspondientes en la forma que determina el art. 32 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, acordando en la sesión que al efecto celebren el medio que adopten para recaudar el impuesto en el próximo año de 1903, remitiendo certificación literal del acuerdo antes del día 1.º de Octubre, ó sea dentro de la segunda quincena del mes corriente.

Lo que se hace público por este medio para conocimiento de los referidos señores Alcaldes, de cuyo celo y actividad, así como en bien del mejor servicio y de los intereses del Tesoro y de los Ayuntamientos, espero que darán el debido cumplimiento á lo dispuesto por los preceptos citados en la presente circular.

Córdoba y Septiembre 12 de 1902.  
El Administrador de Contribuciones, Fernando Ruiz.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, P. I., Lillo.

## Ayuntamientos

AGÜLLAR

Núm. 2895

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Sesión del día 7.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan P. Becerra Gobantes. Fué aprobada el acta de la anterior.

Se rectificó el acuerdo de la sesión del 24 de Mayo sobre arrendamiento de la casa cuartel de la guardia civil, en el sentido de que el pago de la renta estipulada será anticipando una anualidad, que se descontará en el último año; que la copia de la escritura se presente para su inscripción en el Registro de la Propiedad y que la diferencia en más que resulte, entre lo consignado en el presupuesto para tal concepto y el importe de las rentas de las casas adquiridas, se incluya en el presupuesto adicional refundido en el ordinario corriente que ha de formarse en tiempo oportuno.

Prévio el informe del oficial de amillaramiento, fué desestimada la instancia de D. Pascual Miró García sobre nueva clasificación de fincas rústicas de su propiedad.

Enterado el Ayuntamiento del balance de las operaciones de contabilidad municipal hasta el 31 de Mayo, acordaron los señores Concejales concurrentes se hiciera constar su ratificación sobre la protesta consignada en la sesión del 12 de Abril último relativa á que en el indicado mes de Mayo no se había hecho operación alguna de ingresos en la Caja provincial por cuenta del contingente de este Municipio.

Que por administración se proceda á la reparación del alcantarillado de la calle Pozuelo.

Que se abone á los médicos titulares, con cargo al capítulo y artículo de su concepto del presupuesto, el importe de noventa y seis reconocimientos á mozos del reemplazo de 1902 y revisiones de los anteriores.

Extraordinaria del día 8.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan P. Becerra Gobantes. Se aprobó el acta de la anterior.

La comisión designada en 14 de Abril para la inspección y vigilancia de las obras en el abrevadero público de Fuente de las Piedras, que ejecutan los señores Carbonell y compañía, dió cuenta del estado de las mismas, y que en su ejecución son atendidas cuantas indicaciones ha considerado la comisión benéficas á los derechos del Municipio, acordándose se haga constar la satisfacción del Ayuntamiento por el celo desplegado en el cumplimiento de su cometido, consignándose un voto de gracias á los señores Concejales que componen dicha comisión.

Que se interese del señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia autorización para arreglar el empalmé de la rampa que conduce al abrevadero con la carretera general de Cuesta del Espino á Málaga, así como para la construcción de un grupo de caños frente á la atarjea número 7 que existe en dicha carretera.

Sesión del día 14.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan P. Becerra Gobantes. Fué aprobada el acta de la anterior.

Que se notifique á Miguel Leiva Mejías suspenda la construcción de un caño que, sin la competente autorización, está abriendo para conducir á su fábrica de ladrillos el agua sobrante de la Fuente de las Piedras.

Que por la comisión respectiva se estudie y proponga la distribución de las obras para división de habitaciones en las casas números 3 y 5 de la calle Emilio Gutiérrez Cámara destinadas á cuartel de la guardia civil de este puesto.

Se aprobó el proyecto de contrato presentado por la comisión para arriendo de la del número 5, propia de D. Tomás Heredia Crespo.

También se aprobó el pliego de con-

diciones para la subasta del servicio de suministros de raciones en especie á fuerzas del Ejército y guardia civil, señalándose para la celebración de aquella el 26 del presente á las doce de la mañana, en estas Casas Capitulares, ante la comisión de Hacienda del Municipio.

Sobre tres expedientes presentados por el agente auxiliar ejecutivo don Rafael Sousa Lopez para que se declaren fallidos por el Ayuntamiento los débitos por territorial de los contribuyentes doña María de la O, doña Concepción y doña María Josefa Hurtado y Reyes, se acordó no procede declarar la falencia, por no resultar en la formación de aquellos expedientes cumplidas las disposiciones legales dentro de los plazos reglamentarios, y que se devuelvan á la agencia para que se reformen, ateniéndose en un todo á la legislación vigente sobre procedimientos de apremio.

Sesión del día 21.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan P. Becerra Gobantes.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó el Ayuntamiento enterado de las circulares y Reales órdenes publicadas durante la semana, acordándose el cumplimiento de sus disposiciones.

Se dió cuenta del informe emitido por la comisión tercera del Ayuntamiento sobre un escrito de Manuel Gil Arroyo, presentado en la sesión de 31 de Agosto del año anterior, opinando procede rectificar el acuerdo en la sesión de dicho mes, en el sentido de que las asaduras de las reses menores para el consumo público, son de la exclusiva propiedad de los abastecedores; exponiendo el señor Presidente su criterio en contrario por considerar firme el acuerdo adoptado en la sesión del diez de precitado mes, contra el cual pudo el recurrente Gil Arroyo entablar el recurso de alzada con arreglo al art. 171 de la ley Municipal. Y sosteniendo los señores de la comisión su criterio, con el que se mostraron conformes los señores Concejales concurrentes, se acordó notificar en forma dicho acuerdo, á los efectos oportunos, á los señores Inspectores de carnes de este Municipio.

Con vista de los respectivos expedientes formados á los mozos Antonio Carmona Pedraza, José Sotomayor Llamas y José López González, números 51, 68 y 87 del reemplazo actual, fueron declarados prófugos por su falta de presentación en el juicio de excepciones.

Que para el 30 del presente mes se convoque á la Corporación y Junta pericial á sesión extraordinaria para proceder á la nueva clasificación de fincas que venían disfrutando los beneficios de colonia agrícola, declarados ya caducados, propias de D. José Tiscar López y D. Rafael María Maldonado, nombradas «Perezón», «Conejeras» y «Benavides.»

Se dió cuenta por la Comisión respectiva, que habiendo hecho el estu-

dio de las obras que con arreglo al nuevo croquis presentado debían practicarse en la casa número 5 de la calle Emilio Gutiérrez Cámara, destinada con la del 3 á cuartel de la guardia civil, habían dispuesto la ejecución de ellas por ser insignificantes las variaciones comparadas con el primero, mostrándose el Ayuntamiento conforme y aceptando lo dispuesto por la Comisión.

Sesión del día 28.

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Juan P. Becerra Gobantes. Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Que en cumplimiento á la circular del señor Gobernador Presidente de la Junta provincial del Censo, fecha 18 del corriente, se proceda al cotejo del nomenclator provisional del de esta ciudad con las cifras que arroja el censo aprobado, para remitirlo con el informe que sea procedente dentro del plazo señalado por aquella autoridad.

Que por el señor Alcalde se cuide el más exacto cumplimiento del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros sobre contratación de obras públicas, consignándose en dichos contratos los extremos á que se contraen los números 1.º y 2.º del artículo 1.º del precitado Real decreto fecha 20 del presente mes.

Sobre el proyecto de escritura con los señores Carbonell, respectivo á las obras ejecutadas en la Fuente de las Piedras, para fijar los derechos de este Municipio y demás requisitos sobre el condominio de sus aguas, presentado por el Letrado de este Ayuntamiento D. José F. Zurera Varo, que se convoque, bajo los fundamentos del acuerdo adoptado en sesión del 2 de Noviembre último, á sesión extraordinaria para que todos los señores Concejales, con vista del referido proyecto, acuerden su aceptación ó introduzcan las reformas que consideren oportunas.

Se aprobó el contrato propuesto por la comisión 4.ª para que la banda de música municipal concorra los domingos y días festivos, de nueve á once y media de la noche, al paseo de Coronadas y demás actos públicos en que el Ayuntamiento esté representado.

Declarada desierta por falta de licitadores la subasta para la adjudicación del servicio de suministro de raciones en especie á fuerzas del ejército y guardia civil, se acordó sean facilitadas por administración, quedando encomendado á la Alcaldía dicho servicio en la forma reglamentaria y tiempo oportuno.

Se autorizó á la Alcaldía para la distribución de fondos y pago de las obligaciones presupuestas en el presente mes, bajo la salvedad de que en proporción á los ingresos realizados, se satisfagan las atenciones por contingentes provincial y por los diversos conceptos que le son respectivos á la Hacienda pública.

Que del cap. 11 (imprevistos) del presupuesto se libren 412'50 pesetas que faltan sobre lo consignado para

completar el pago de la renta anticipada, según acuerdo en la sesión del 24 de Mayo último sobre arriendo para cuartel de la guardia civil de la casa número 3 calle Emilio Gutiérrez Cámara.

Que del mismo capítulo se libren 50 pesetas para pago de media renta anticipada de la casa habitación de Antigua Dadillos Cecilia, ama mayor interina de Expositos de esta ciudad.

Que se requiera en forma al apoderado del dueño de la casa número 5 de la calle Emilio Gutiérrez Cámara para que sin pérdida de tiempo ponga en posesión de ella á este Ayuntamiento, según le establecido en la cláusula primera del contrato firmado en 19 del presente mes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal, pongo el presente, visado por el señor Alcalde, en Aguilar á 6 de Septiembre de 1902.—Manuel Lucena, Secretario.—V.º B.º: Aparicio.

#### NUEVA CARTEYA

Núm. 2839

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Junio último.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Reconocer la propiedad perpétua del terreno ocupado en el cual tienen hechas bóvedas particulares en el cementerio municipal los vecinos de este pueblo D. Juan Ramírez Ortega, D. Francisco Polo Sequeira, D. Antonio Montero Cortés, D. Lorenzo Salido Herrera, D. Juan Juliá Pilaplana, D.ª María de los Mártires López Tapia, D. Cristóbal Ortega Luna, D. Vicente Espejo Espinosa, D. José Pérez Moreno, D. Antonio Giménez Ortega, D. Francisco Galvez Arenas, D.ª Francisca Merino Ramirez, don Juan Tapia Polo, D. Sancho Pérez Moreno, D. Fernando Ortega Caballero, D. Antonio José Roldán Luque, D.ª Trinidad Ortega Amo, D. Antonio María Luque Ramirez y don Amador Navas Ramirez, toda vez que, según del examen practicado por el Secretario en los libros de contabilidad, resulta tener cada uno abonado el importe del terreno que ocupa, disponiendo que desde esta fecha se abra un libro-registro que ha de llevarse en la Secretaría, en el cual se anotarán todas las ventas que en lo sucesivo se hagan para tal objeto.

Sesión del día 8.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder á D.ª María de la Paz Sequeira y Ruiz, en venta perpetua, tres metros de terreno en el cementerio municipal de esta villa, para construcción de bóvedas particulares, previo pago de su importe que hará efectivo en la Depositaria municipal,

mediante la carta de pago que le será facilitada.

Se nombró á D. José Joaquín Roldán Porcuna para que pase á la capital y gestione en las oficinas de Hacienda la liquidación de los recargos municipales que se adeuden á esta villa, cuyos gastos de viaje, previa la cuenta que ha de presentar, les serán abonados del presupuesto municipal.

Fué presentada la cuenta que suscribe el auxiliar temporero de la Secretaría D. Práxedes Merino Urbano, nombrado por acuerdo del Ayuntamiento con fecha 12 de Enero último, de los días que ha prestado su trabajo hasta fin de Mayo próximo pasado, importante 302'50 pesetas, y se dispuso que se libre á su favor dicha cantidad del presupuesto actual.

Sesión del día 15.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Autorizar al señor Presidente para que libre del cap. 5.º, art. 4.º del presupuesto actual 16 pesetas para darle sepultura á un pobre transeunte desconocido, zapatero de oficio, que se encontraba accidentalmente en esta villa.

Que se abone un socorro de 6 pesetas á Antonio Montes Torres, para que atienda á la enfermedad que su hijo Francisco padece, y lo traslade al Hospital provincial.

Se aprobó la cuenta que suscribe D. José Joaquín Roldán Porcuna, de la comisión que ha desempeñado en Córdoba por acuerdo del día 8 del mes actual, importante 60 pesetas, disponiendo sean abonadas del capítulo 11, artículo único del actual presupuesto.

Sesión del día 22.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Comisionar á D. José Joaquín Roldán Porcuna para que éste facilite lo que sea preciso en solemnizar al patrón de esta villa, cuyos gastos se abonarán del presupuesto municipal, á cuyo libramiento serán unidos los comprobantes.

Que con motivo de dicha fiesta se abonen á los empleados del Ayuntamiento sus correspondientes saldos del segundo trimestre, y en general todas las cargas de justicia y compromisos que tenga el Municipio.

Sesión del día 29.

Presidencia del señor Alcalde don Manuel Merino y Merino.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Nueva Carteya 1.º de Septiembre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Francisco Cubero.

El extracto que precede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 7 del corriente mes.

Nueva Carteya 8 de Septiembre de 1902.—El Secretario, Francisco Cubero.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Merino.

#### VISO

Núm. 2409

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, para el próximo año de 1903, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento á lo que previene el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Viso 11 de Septiembre de 1902.—Ramón Ruiz.

#### AGUILAR

Núm. 2417

Don Juan Pedro Becerra Gobantes, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, formado para el próximo ejercicio de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde la fecha de este edicto, en armonía con lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal.

Aguilar 11 de Septiembre de 1902.—Juan P. Becerra.

#### Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 2414

En el Colegio Notarial de este territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Ubrique, Pozoblanco, Alcalá de los Gazules, Doña Mencía, Moguer, Benamejí, Cabra (por defunción de D. R. González) y Villa del Río, correspondientes á los distritos Notariales de Grazalema, Pozoblanco, Medina-Sidonia, Cabra, Moguer, Rute, Cabra y Montoro, respectivamente.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva del Colegio Notarial, dentro del término de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que se anuncie en la Gaceta de Madrid, expresando en ella taxativamente la Notaría ó Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba expido el presente de orden del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia en Sevilla á 10 de Septiembre de 1902.—El Secretario de Gobierno, Joaquín Broquera.

#### Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2408

En la causa instruida en el Juzgado de Fuente Obejuna, por el delito de falsedad, contra Antonio Sánchez Nieto, se ha señalado para que se vea en esta Audiencia el día 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, habiendo sido designados por la suerte para Jurados los señores siguientes:

Cabezas de familia

D. Antonio Torrella Rincón  
Miguel Racha León  
Felipe Barón Valencia  
José Fernández de la Hinistrosa y Boza  
Antonio Cruz López  
Luciano García Ruiz  
Francisco Sánchez Lozano  
Tadeo Muñoz Romero  
Manuel Montenegro de la Torre  
Lorenzo Giménez Pozusno  
Antonio Gordillo Ruiz  
Juan Manso León  
Pedro Serrano Lama  
Cipriano Crespo Rodríguez  
Antonio Pérez Bravo  
Diego Gahete Molero  
Francisco Barranco Cáceres  
Fernando Pineda de las Infantas y Castillejo  
Manuel B. Gutiérrez Ravé  
José Quintana Calzadilla

Capacidades

D. Jacinto Corrales Urbano  
Lorenzo Carrasco de la Torre  
Rafael Manso Rodríguez  
Diego Aranda Serrano  
Francisco Calderón Chaves  
Pedro Fernández Carmora  
Argimiro Medina Morillo  
Serafin Ruiz Nuñez  
Rafael Rodríguez de la Torre  
Eliás Arévalo López  
Agustín Muñoz Jurado  
Pedro Calderón Barbero  
Antonio Calderón Barbero  
Cristóbal Giménez Giménez  
José Ramón Guijarro y Garzabal  
Luis Martín Nogales

Supernumerarios

D. José Invernón  
Genaro Monserrat Durán  
Miguel Giménez Osuna  
Rafael Garrido Mostaza

Capacidades

D. Enrique Luna  
Rafael García Ramirez  
Córdoba 5 de Septiembre de 1902.—El Secretario.—V.º B.º: El Presidente, Villanueva.

# Intervención de Hacienda de la provincia de Córdoba

MES de SEPTIEMBRE de 1902

NÚMERO 2398

SECCION de TENEDURIA

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

RELACION expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos, procederá la Administración á incautarse de la finca afectá al descubierta, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro	Fólio	Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	FUERLO de vecindad del deudor.	NOMBRE DE LOS DEUDORES	FECHA DE LOS VENCIMIENTOS			Plazos que adendan.	Importe del rébito. Pesetas. Cts.	TERMINO donde radica la finca	Eprca á que pertenecen.
							Día.	Mes.	Año.				
45	47	166-6.º	Beneficencia.	Rústica.	Córdoba.	D. José Castillejo Lafuente.	6	Septiembre.	1902	5.º	999 80	Córdoba.	Posteriores al 76.
>	48	166-9.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	>	>	>	5.º	482	Idem.	>
>	>	166-10.º	Idem.	Idem.	Idem.	El mismo.	>	>	>	5.º	659 80	Idem.	>
46	49	1539	Idem.	Idem.	Rute.	D. Manuel de Mangas.	7	>	>	5.º	861	Rute.	>
>	7	719	Clero.	Urbana.	Bacna.	Rafael Tarifa Soto.	9	>	>	4.º	212 50	Luque.	>
>	>	392-3.º	Idem.	Rústica.	Bujalance.	José López Esparza.	13	>	>	4.º	804	Cañete.	>
47	41	1362	Beneficencia.	Idem.	Belalcázar.	Antonio Fermín Delgado.	17	>	>	2.º	455 20	Belalcázar.	>
>	7	1330	Clero.	Idem.	Idem.	El mismo.	>	>	>	2.º	1 001 20	Idem.	>
>	8	1355	Idem.	Idem.	Idem.	D. José Murillo Jurado.	19	>	>	2.º	624 20	Idem.	>
>	>	1846	Idem.	Idem.	Idem.	Manuel Aparicio Perea.	>	>	>	2.º	360 20	Idem.	>
>	41	1349	Beneficencia.	Idem.	Idem.	Francisco Murillo Delgado.	>	>	>	2.º	2 522 20	Idem.	>
>	9	1324	Clero.	Idem.	Idem.	Gabriel Molera Murillo.	>	>	>	2.º	681	Idem.	>
46	21	4835	Propios.	Idem.	Pozoblanco.	Martil Navas.	23	>	>	4.º	65	7 Villas Pedroches.	>

Córdoba, 9 de Septiembre de 1902.—P. I.: El Tenedor de libros, Mariano David.—V.º B.º: El Interventor, P. I., Joaquín Fuentes.

### SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta:

**LIBRAMIENTOS** con los nuevos impuestos y recargos.

**Hojas declaratorias** para inscripción en las listas de Jurados.

**REPARTIMIENTO** de consumos y lista cobratoria.

**Cédulas de apremio** de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

**PRESUPUESTOS**

Los impresos para la formación de presupuestos.

**JUSTIFICANTES**

de revista.

**LOS LIBROS**

para la contabilidad municipal.

**Listas de embarque** con arreglo al último modelo.

**LAS NOMINAS**

para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

**CUENTAS**

de caudales y de ordenación.

**NOMINAS**

con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

**RELACIONES**

de altas y bajas, de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

**CERTIFICADOS**

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

**PADRON**

de cédulas personales y hojas declaratorias.

**LAS GUIAS**

para la compra y venta de caballerías.

**LOS LIBROS**

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

**CONSUMOS**

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas.

Imprenta del DIABLO DE CORDOBA